

1. INSCRIPCIÓN Y ADMISIÓN

Artículo 1º. Quienes deseen concurrir como expositores, lo solicitarán mediante impreso "Contrato-Solicitud de Espacio".

Artículo 2º. Las solicitudes de participación en los certámenes de la Institución Ferial Alicantina que lo sean por primera vez, serán atendidos por turno de recepción y siempre que tengan entrada en el Dpto. Comercial con veinte días de antelación a la fecha en que se realice el Certamen solicitado.

Aquellas solicitudes que se reciban dentro de los veinte días anteriores a la celebración del Certamen, se admitirán con carácter condicional aunque haya sido satisfecho el importe de la facturación parcial o totalmente. En el caso de no admitirse por no existir espacio disponible, el solicitante tendrá derecho al retorno de las cantidades satisfechas.

Artículo 3º. Las solicitudes se formularán a nombre del titular de la firma solicitante o de su agente o representante debidamente autorizado, haciendo constar el nombre comercial o marca correspondiente, y constituirán una vez firmadas, un compromiso en firme por parte del solicitante.

Artículo 4º. Las solicitudes de participación que correspondan a expositores que hayan concurrido al Certamen inmediato anterior, tendrán derecho a la reserva del mismo espacio siempre que fuera posible conforme a los criterios adoptados por el comité organizador para esa nueva edición y preferencia para la ampliación o cambio de espacio, con arreglo a las disponibilidades vacantes que se hubieran producido. Para ello, tendrá que efectuarse la solicitud-renovación dentro de las fechas y plazos que para cada Certamen señale su Comité Organizador.

Artículo 5º. Los Comités Organizadores resolverán inapelablemente sobre las solicitudes de espacio, sin obligación de exponer las razones de su acuerdo. En caso de ser éste negativo, será devuelto al solicitante el importe que hubiere satisfecho por derechos de inscripción.

2. ADJUDICACIÓN DE ESPACIO Y CONTRATACIÓN DE INSTALACIONES

Artículo 6º. La aceptación por IFA de contratación y renovación, supondrá la firmeza de la adjudicación. La aceptación por la Institución Ferial Alicantina, tanto para la Solicitud de contratación como para la Renovación, estará condicionada al pago del anticipo que al efecto se fije.

Artículo 7º. Las anulaciones o renunciaciones a participar se deberán comunicar por escrito y comportarán la pérdida de la cuota de inscripción, y si éstas se comunicasen en los 30 días anteriores a la celebración del certamen, además supondrán la pérdida del importe entregado y la reclamación por la Institución Ferial Alicantina del pago del stand contratado, todo ello en concepto de daños y perjuicios.

Artículo 8º. Si por cualquier razón, la Institución Ferial Alicantina no pudiese poner el espacio o stand adjudicado a disposición del expositor, éste sólo tendrá derecho a la deducción de la cantidad satisfecha, sin que la Institución Ferial Alicantina deba indemnizar por perjuicios o pérdidas sufridas.

Artículo 9º. Ninguna instalación podrá ser cedida por los expositores o usuario distinto del que hubiese formalizado la inscripción, sin la previa autorización de IFA sin haber satisfecho previamente todos los derechos devengados.

Artículo 10º. El expositor se compromete a la ocupación del stand el día anterior al comienzo del Certamen Ferial, debiendo haber terminado los trabajos de decoración el mismo día anterior a la Inauguración del Certamen.

Artículo 11º. La Institución Ferial Alicantina podrá rescindir la inscripción efectuada por el expositor, por alguna de las siguientes causas:

- No ocupación del stand adjudicado el día anterior a la inauguración del Certamen.
- Incumplimiento de las cláusulas del Contrato -Solicitud de Espacio o de Renovación por exposición.
- Incumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento.
- Incumplimiento de lo establecido por los Comités Organizadores.
- Incumplimiento de lo establecido en los Contratos-Solicitud de Servicios.

Artículo 12º. Las instalaciones, servicios en general y mobiliario de todo tipo que se contraten durante los 15 días antes de la celebración del certamen, llevarán un recargo de un 20% sobre el precio de tarifa. 48 horas antes de la inauguración del certamen no se admitirán cambios en las instalaciones.

Artículo 13º. La rectificación de las instalaciones contratadas tendrán un coste de 12,94 euros /m². Se entiende por rectificación, cuando ya se ha plasmado en el Pabellón correctamente la orden de montaje del expositor. La decisión de rescisión unilateral por parte de la Institución Ferial Alicantina, en base a los supuestos anteriores, se comunicará por escrito al expositor y supondrá la pérdida del importe entregado y la reclamación por la Institución Ferial Alicantina del pago total del stand contratado, todo ello en concepto de daños y perjuicios.

Artículo 14º. Mediante el pago de la tasa por seguros, el expositor estará cubierto por las pólizas de seguro contratadas por la Institución Ferial Alicantina, para cubrir la responsabilidad civil de los expositores y los daños a las mercancías expuestas, de conformidad a lo dispuesto en las condiciones generales de exposición.

Artículo 15º. El hecho de firmar el presente documento significa la aceptación expresa y obligado cumplimiento del reglamento de participación y resto de normativa aplicable al certamen, que deberá conocer.

Artículo 16º. Los expositores deberán presentar a la entrada y salida del recinto la correspondiente autorización de acceso, que será entregada de forma previa, una vez abonadas las cantidades pendientes de pago.